

CONCLUSIONES DE LOS PRIMEROS ENCUENTROS
TECNICOS SOBRE FISCALIZACION
ECONOMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO



Pamplona, 11 al 13 de noviembre de 1987

La fotografía de la portada corresponde al edificio del siglo XIII, situado en la actual Calle Ansoleaga de Pamplona, en donde estuvo instalada la Cámara de Comptos de Navarra entre los años 1524 a 1836.

* En recuerdo de D. Rafael Olmos Olmos y D. Enrique Sanjuán Tárrega, compañeros de la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad de Valencia, fallecidos, víctimas de accidente, a su regreso a Valencia, tras la celebración en Pamplona, de los Primeros Encuentros Técnicos sobre Fiscalización Económico-Financiera del Sector Público.

**CONCLUSIONES DE LOS PRIMEROS
ENCUENTROS TECNICOS SOBRE
FISCALIZACION ECONOMICO-FINANCIERA
DEL SECTOR PUBLICO**

© CAMARA DE COMPTOS
D.L. NA 955 / 88
I.S.B.N. 84 - 404 - 2568 - 6
Edita: CAMARA DE COMPTOS
Imprime: LITOGRAFIA IPAR, s.l.l.

Pamplona 11 al 13 de noviembre de 1987

SUMARIO

PRESENTACION	7
1. INTRODUCCION: OBJETIVOS, PARTICIPANTES Y METODOLOGIA	9
2. CONCLUSIONES GENERALES DE LOS PRIMEROS ENCUENTROS TECNICOS.....	11
3. CONCLUSIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	13
3.1. CONCLUSIONES DEL GRUPO I. EL AUDITOR ANTE LA FISCALIZACION ANUAL DE LA GESTION PUBLICA. (CUENTAS GENERALES).....	13
3.2. CONCLUSIONES DEL GRUPO II. EL AUDITOR ANTE LA FISCALIZACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	19
3.3. CONCLUSIONES DEL GRUPO III. EL AUDITOR ANTE LA REALIZACION DE OTRAS FISCALIZACIONES: ADMINISTRACION DIRECTA, ORGANISMOS AUTONOMOS, EMPRESAS PUBLICAS Y PROGRAMAS.....	22
3.4. CONCLUSIONES DEL GRUPO IV. EL AUDITOR ANTE LA PRACTICA DE LA FISCALIZACION	25
4. RELACION DE ANEXOS.....	30
ANEXO I: ENTIDADES Y ORGANISMOS PARTICIPANTES	30
ANEXO II: RELACION DE PARTICIPANTES POR ORDEN ALFABETICO	31
ANEXO III: GRUPOS DE TRABAJO Y TEMAS ANALIZADOS.....	32
ANEXO IV: COMISION ORGANIZADORA DE LOS ENCUENTROS.....	34



I Encuentros T3cnicos de Formaci3n sobre
Fiscalizaci3n Econ3mico-Financiera del
Sector P3blico



PRESENTACION

por el

EXCMO. SR. D. MARIANO ZUFIA
URRIZALQUI

Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra

Durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1987, se celebraron en Pamplona los Primeros Encuentros Técnicos sobre Fiscalización Económico-financiera del Sector Público, organizados por la Cámara de Comptos de Navarra.

El objetivo esencial de estos Encuentros fue el de crear un lugar de encuentro para que técnicos y especialistas en la materia, procedentes de un amplio abanico de entidades y organismos públicos y privados, pudieran durante varios días profundizar y debatir diversos aspectos relacionados con la fiscalización económico-financiera del Sector Público pretendiendo, al mismo tiempo, contribuir a su mutuo enriquecimiento a través del intercambio de opiniones y experiencias.

Fruto de este objetivo y de la sistemática seguida en el desarrollo de los Encuentros, fue la variedad y riqueza de opiniones que surgieron a lo largo de los mismos en relación con los temas analizados, hasta el punto de que los propios participantes sugirieron a la organización de los Encuentros su recopilación y posterior difusión al objeto de poder disponer de un documento de trabajo práctico.

Respondiendo a esta sugerencia y tras una detallada labor de estudio y síntesis de las exposiciones de los participantes, recogemos en esta publicación, a modo de "Conclusiones de los Encuentros", aquellas opiniones que consideramos de interés y sobre las que se apreció un mayor grado de coincidencia, "Conclusiones" que no se presentan con

Acto de Apertura de los Primeros Encuentros Técnicos (11 de noviembre de 1987).
Palabras inaugurales del Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra. A
su izquierda D. Luis Ordoqui Urdaci, Coordinador General de los mismos y Secretario
General de la Cámara de Comptos.

pretensión alguna de sentar doctrina, sino como el punto de vista de un destacado grupo de técnicos especializados en la materia, que pueden servir de punto de partida para su posterior toma en consideración y/o desarrollo, y sean de alguna utilidad para sus destinatarios.

Con mi agradecimiento a las Instituciones, Autoridades y Empresas de auditoría que colaboraron en la preparación de los "Encuentros", a los Excmos. Sres. Presidentes del Gobierno y Parlamento de Navarra, Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana, que presidieron su Sesión de Clausura, a los coordinadores y participantes, por el interés que pusieron en su trabajo, y al personal administrativo de la Cámara de Comptos, que, con su callado esfuerzo, hizo posible el correcto desarrollo de los mismos, hago votos para que, respondiendo a la positiva valoración de los asistentes, se sigan organizando anualmente este tipo de Encuentros, con las variaciones en su programación que dicte la experiencia.

1. INTRODUCCION: OBJETIVOS, PARTICIPANTES Y METODOLOGIA

Objetivo básico de los Primeros Encuentros Técnicos sobre Fiscalización Económico-Financiera del Sector Público era lograr que la participación e intercambio de opiniones entre los asistentes, fuese lo más rica y amplia posible. Para ello, además de contar con técnicos en la materia procedentes de diversos ámbitos, (en los Anexos I y II se detallan respectivamente las entidades y técnicos asistentes), se constituyeron cuatro grupos de trabajo, encargados de analizar las materias siguientes:

- Grupo I: El Auditor ante la fiscalización anual de la gestión pública (Cuentas Generales).
- Grupo II: El Auditor ante la fiscalización de las Corporaciones Locales.
- Grupo III: El Auditor ante la realización de otras fiscalizaciones: Administración Directa, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Programas.
- Grupo IV: El Auditor ante la práctica de la fiscalización.

Cada uno de estos grupos de trabajo desarrolló cuatro sesiones particulares sobre cuatro temas, dentro de cada una de las materias citadas, celebrándose posteriormente dos sesiones generales que se iniciaron con un resumen de las opiniones y materias más importantes que fueron objeto de debate en cada grupo de trabajo, abriéndose a continuación el coloquio entre todos los asistentes a los Encuentros (en el Anexo III puede verse detalle del temario analizado).

Al objeto de hacer más fluidos y fructíferos los debates de los Encuentros, la Comisión Organizadora de los mismos (anexo IV) solicitó de los participantes, con más de dos meses de antelación, la presenta-

ción de esquemas de ponencias y comunicaciones, que fueron distribuidas entre todos los intervinientes una semana antes de la celebración de los mismos. Ello facilitó el diálogo así como la identificación de los problemas más importantes y posterior confrontación de opiniones.

Al tratarse de los Primeros Encuentros, los temas fueron planteados de forma amplia y abierta, pensando que en futuras ediciones puedan abordarse aspectos más concretos en función del interés de los propios profesionales de la fiscalización.

2. CONCLUSIONES GENERALES DE LOS PRIMEROS ENCUENTROS TECNICOS

Se presenta a continuación, a modo de conclusiones generales, el resumen de opiniones y aspectos de los Encuentros que despertaron un mayor interés entre los participantes y que, de manera más o menos explícita, estuvieron presentes en todas las sesiones de trabajo:

2.1. La necesidad de crear "lugares de encuentro" para que los profesionales de la fiscalización del sector público puedan dialogar, contrastar sus experiencias y analizar los problemas que se presentan en su trabajo, para lograr la mayor homogeneización y coordinación posible de las diferentes labores a realizar.

2.2. Dar un mayor desarrollo e impulso de las normas y principios contables aplicables al sector público, profundizando en aspectos concretos y teniendo siempre presente la relación entre la contabilidad patrimonial y la presupuestaria. Se considera necesario crear un organismo o comisión que defina y clarifique esta materia, en el que estén presentes todas las instancias implicadas.

2.3. Si las normas contables son necesarias, lógicamente también lo son las normas de auditoría aplicables al sector público, sobre todo teniendo en cuenta que es poca la experiencia existente.

Aunque la mayoría de los profesionales se guían por las normas de auditoría privada, las especificidades del sector público obligan a un desarrollo y adaptación de las normas aplicables.

2.4. Se evidenció la preocupación existente sobre la problemática relacionada con el control interno y la actuación actual y futura de la Intervención. La opinión predominante tiende al establecimiento de un sistema de control interno, que involucre al gestor, y a la creación de

departamentos de auditoría interna, debiendo adaptarse la actual intervención a esta nueva realidad.

2.5. Se considera que, en las fiscalizaciones del sector público, debe prestarse una mayor atención a la revisión de los sistemas utilizados y del control interno establecido.

2.6. Se observa que el marco normativo en que se desenvuelve la actividad económica del sector público, lleva, en muchos casos, un considerable retraso respecto a la realidad económica.

2.7. Se aprecia la necesidad de dar una mayor importancia que la prestada hasta la fecha en el sector público, al control y fiscalización de los ingresos.

2.8. En el enfoque actual de las fiscalizaciones, se observa una mayor tendencia hacia el control de eficacia y economía, mientras que disminuye el de legalidad, hasta ahora predominante. En este sentido, se señala la posible colisión, en determinados casos, entre estos objetivos de control, supuesto en el que se considera necesario recomendar la adecuación del marco normativo.

2.9. En la actual situación organizativo-contable en que se encuentra el Sector Público, se ve necesario que la fiscalización lleve implícita una labor de asesoramiento y, por lo tanto, se formulen recomendaciones en los informes. En definitiva, se resalta el aspecto constructivo que debe presidir todo trabajo de fiscalización, superando el tradicional componente de detección de fraudes.

3. CONCLUSIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Se presenta a continuación, a modo de conclusiones concretas, agrupadas por temas analizados, el resumen de las opiniones y aspectos más relevantes tratados en cada uno de los cuatro grupos de trabajo constituidos.

3.1. Conclusiones del Grupo I. El auditor ante la fiscalización anual de la gestión pública (Cuentas Generales)

TEMA I: CRITERIOS GENERALES

3.1.1. La información a facilitar por el ente auditado viene regulada en la normativa legal aplicable, sin embargo, no está definido con claridad y detalle suficiente el contenido de los diferentes apartados.

3.1.2. En general se considera la información insuficiente, al exigirse los datos patrimoniales de manera aislada. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública (P.G.C.P.) debe potenciar la mejora de la información, al incluir, junto a la de tipo presupuestario, el balance, la cuenta de resultados, el estado de origen y aplicación de fondos y los correspondientes anexos y memorias.

3.1.3. Se ve conveniente la elaboración y preparación periódica de la información contable, así como la existencia de un mínimo de información homogénea en todo el Sector Público. Se entiende que las exigencias legales tienen carácter de mínimo, estando facultados los Organos de Control Externo (O.C.E.) para pedir otro tipo de información.

3.1.4. Sería deseable y facilitaría la labor fiscalizadora, que los proyectos de ley con contenido económico fuesen presentados al Parlamento con un estudio acerca de sus previsibles efectos para la Hacienda.

3.1.5. Dentro de la legalidad aplicable al Sector Público, comienza a ser importante y debe tenerse en cuenta la normativa emanada de la Comunidad Económica Europea.

3.1.6. Se ve conveniente que los O.C.E. puedan influir en la adecuación y mejora de la normativa legal por dos diferentes vías:

a) Sus informes ante los respectivos Gobiernos y Parlamentos.

b) El convencimiento de los responsables de la gestión, realizado a través de las relaciones profesionales existentes.

3.1.7. El constante crecimiento de la actividad económica del Sector Público exige que éste se dote de unos sistemas y procedimientos internos; en definitiva, de un control interno moderno y eficaz que garantice la bondad y transparencia en su actuación. En este sentido, debe concienciarse a los gestores procurando su participación en el proceso y fijando áreas de responsabilidad para cada actividad, con responsables concretos de las mismas.

3.1.8. Dentro de ese sistema de control interno y como garante de su correcto funcionamiento, se ve necesaria la creación de un Departamento de Auditoría Interna capaz de aportar ideas y criterios nuevos, que tendrá, entre sus cometidos más importantes, la supervisión y mejora de los métodos y sistemas de control interno. Dada la importancia de su función, debe procurarse que la dependencia funcional de este Departamento sea al más alto nivel dentro de la organización correspondiente.

3.1.9 La creación de estas estructuras no presupone la desaparición de la Intervención, sino la adecuación de su trabajo a esta nueva situación, por lo que se ve necesario reglamentar sus funciones y métodos de actuación.

3.1.10. Existen opiniones diversas respecto a la posible participación del Departamento de Auditoría Interna o, en su caso, Intervención en la confección del borrador de presupuestos, a modo de fiscalización previa. Esta participación se centraría en aspectos técnicos, debiendo quedar muy definidos los compromisos derivados y garantizando la independencia para la posterior fiscalización y la adecuada segregación de funciones.

3.1.11. Debe existir una clara relación entre Auditoría Interna y Control Externo, basada en la colaboración y salvaguardando la independencia de ambos organismos. Aspecto importante para esta colabora-

ción sería la coordinación de planes de trabajo y el establecimiento de sistemas similares para su realización.

3.1.12. Se ve necesario establecer unos principios de contabilidad pública que contemplen tanto la contabilidad patrimonial como la presupuestaria, con la colaboración de todas las instancias implicadas. Su formulación debiera, en la medida de lo posible, descender a los supuestos concretos que se planteen, actualizándose constantemente su aplicación.

3.1.13. Junto a los principios contables, deben ser tenidos en cuenta otros en función de las nuevas y crecientes exigencias de la sociedad al Sector Público: rentabilidad social, racionalidad, economía, etc.

3.1.14. El alcance del trabajo a realizar viene mediatizado por:

a) Las normas legales aplicables a cada Administración.

b) La amplitud del Sector Público (Administraciones, organismos, empresas, etc.).

c) Los medios disponibles en cada momento.

d) El tipo de informe que debe emitirse y que para un mismo ámbito puede variar en función de la normativa aplicable a los O.C.E.

3.1.15. en la auditoría financiera se estima necesario emitir una opinión.

En la actual situación en que se encuentra la Administración Pública, se considera que una aplicación rígida de los criterios de auditoría, haría muy difícil emitir una opinión sin salvedades.

3.1.16. Debe resaltarse, a este respecto, la diferencia entre emitir una opinión sobre el balance de situación (aspecto similar a la auditoría privada) o sobre el estado de ejecución presupuestaria, tema sobre el que se plantea la necesidad de una mayor normalización y aportación doctrinal.

3.1.17. Es posible, e incluso conveniente, realizar trabajos previos en fase de ejecución presupuestaria, sin esperar la rendición de cuentas.

3.1.18. Parece conveniente, en función de lo anterior, dar al trabajo el carácter de "revisión limitada", realizando sugerencias y/o recomendaciones para llegar a disponer de unos estados contables auditables. No obstante, se entiende que el objetivo último debe ser la realización de una auditoría completa o integral. Por otra parte, aunque el alcance

del trabajo sea limitado, debe ser suficiente para soportar la opinión emitida.

TEMA II: EL INFORME DE LA FISCALIZACION ANUAL DE LA GESTION PUBLICA

3.1.19. Se observan diferentes características en los informes realizados hasta la fecha por los O.C.E., existiendo formas distintas de presentación de la fiscalización realizada por estos órganos.

3.1.20. Las normas de auditoría del Sector Público incluirían, lógicamente, las relativas al informe. Pueden aceptarse en principio como válidos los criterios o normas que rigen en el Sector Privado. Sería deseable, asimismo, disponer de unos criterios mínimos comunes en cuanto a la calidad del trabajo de fiscalización, sobre todo en el caso de emisión de "opinión limpia".

3.1.21. Es importante señalar que, junto al legislativo, el ciudadano es también destinatario del informe, por lo que se publica en el Boletín Oficial, de ahí que el lenguaje empleado debe ser claro, sencillo y comprensible.

3.1.22. En general, los informes incluyen una parte de información general, que se presenta ante el desconocimiento de las Cuentas por los destinatarios del informe y para facilitar su comprensión. Esto provoca, junto a otras causas, que los informes resultantes sean muy extensos, lo que dificulta, en muchos casos, su lectura. Por ello se considera deseable que la información la facilite el gestor, limitándose el informe de fiscalización a incluir la que realmente sea relevante.

3.1.23. El informe debe contener recomendaciones, planteándose la posibilidad de presentar en documento separado las de carácter exclusivamente técnico. El carácter público de los informes dificulta esta presentación de las recomendaciones en dos documentos.

3.1.24. Es esencial, para la eficacia de los informes, su oportunidad, ya que, en caso contrario, las recomendaciones pueden no ser válidas. En este sentido, parece lógico que el trabajo y el informe se realicen lo más cerca posible a la terminación del ejercicio.

TEMA III: LA FISCALIZACION DE LOS INGRESOS DESDE LA OPTICA DEL INFORME ANUAL

3.1.25. El concepto de ingresos es muy amplio, comprendiendo: precios, tributos, subvenciones, deuda... Hasta la fecha se ha producido

una descompensación entre la fiscalización de los ingresos y la de los gastos, en favor de estos últimos, pese a ser una competencia que deben ejercer los O.C.E.

3.1.26. Existen limitaciones a este control e incluso hay ámbitos en que la fiscalización es prácticamente imposible por no existir o ser incompletos los soportes documentales y evidencias necesarias para efectuarla.

3.1.27. Lo señalado en los párrafos anteriores respecto del control externo en relación a los ingresos, es aplicable al control interno, siendo conveniente ampliar su grado de actuación.

3.1.28. La correcta estimación y ejecución de ingresos tiene importantes repercusiones en otros aspectos: repartos, subvenciones en función de lo recaudado, etc., por lo que su correcta fiscalización adquiere especial relieve.

3.1.29. Hay una considerable diferencia en el trabajo a realizar según que la Administración tenga o no tributos propios. En el caso de los tributos cedidos, se plantea a quién corresponde su control, apuntándose como criterio el de la competencia del O.C.E. que actúe en el ámbito de la Administración que los gestiona, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3.1.30. Los tipos de control aplicables en materia de ingresos son, lógicamente, similares a los de gastos: legalidad, financiero, eficacia y eficiencia.

No puede olvidarse, sin embargo, la existencia de otros objetivos de carácter público, como son la redistribución de la renta, equidad, etc.

3.1.31. En la actualidad se considera lo más adecuado de cara a la fiscalización de ingresos comprobar aspectos como:

- a) La revisión de los sistemas de gestión.
- b) La adecuación de cifras.
- c) En el caso especial de los ingresos tributarios, si todo obligado ha contribuido correctamente.

Otro aspecto cuyo análisis se considera de interés, es el de la economicidad y racionalidad de muchas tasas.

3.1.32. En materia de endeudamiento se considera conveniente ana-

lizar aspectos como: su oportunidad, necesidad, límites, destino y repercusión que puede tener en la futura situación de la Hacienda.

3.1.33. En los organismos en que se produzcan remanentes, se considera necesario que se reintegren y se tenga en cuenta este dato en la confección de presupuestos posteriores.

TEMA IV: LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO EN LAS CUENTAS GENERALES

3.1.34. Existen en la práctica importantes limitaciones en este ámbito, entre otras causas, por:

- a) Medios humanos y materiales.
- b) Ausencia de normalización de métodos y procedimientos.
- c) Limitación temporal de carácter legal.

3.1.35. En función de la relevancia, nivel de riesgo inherente y de los tipos de gasto, cabe un diferente alcance y contenido del trabajo a desarrollar, pudiendo los procedimientos ser similares a los empleados en la auditoría privada.

3.1.36. No puede obviarse, en este contexto, que el control financiero es indispensable para cualquier distinto y posterior tipo de control a efectuar.

3.1.37. La eficacia y eficiencia son muy difíciles de medir sin existir un adecuado sistema presupuestario con objetivos medibles y cuantificables. Es importante por ello avanzar en el establecimiento de criterios, índices, etc. que permitan medir la eficacia y eficiencia.

3.1.38. Los nuevos sistemas de gestión y control —Presupuesto por Programas, Plan General de Contabilidad Pública, Auditoría Interna— permitirán ampliar el campo de trabajo de la fiscalización, aunque requieran nuevos instrumentos (indicadores, índices,...).

3.1.39 La existencia de crédito presupuestario implica la posibilidad de realizar el gasto, no la obligación, sobre todo, teniendo en cuenta que en muchas administraciones se elaboran los presupuestos siguiendo criterios de crecimiento vegetativo, no siempre acordes a la realidad. Lógicamente, este criterio no es el más apropiado para una gestión eficaz y eficiente.

3.1.40. La dificultad intrínseca para realizar en las cuentas generales una auditoría completa de los gastos, puede solventarse con una pro-

gramación de auditorías especiales de diversos ámbitos de la gestión pública, que, a lo largo del tiempo, completen la fiscalización realizada en las Cuentas Generales.

3.1.41. Se considera que todos los gastos del Sector Público deben ser fiscalizables, si bien pueden existir gastos que, por su naturaleza, tengan la consideración de confidenciales. En este caso, deben estar definidos y concretados aplicándose los procedimientos de auditoría que se consideren apropiados en dichas circunstancias.

3.1.42. Los "gastos fiscales" deben ser objeto de fiscalización, sobre todo cuando se superponen a otros gastos. Las características propias y los requisitos exigidos para aprobar un "gasto fiscal" hace que sea, quizá, el campo donde con mayor necesidad y, probablemente, con menor dificultad puede realizarse el análisis de eficacia y eficiencia.

3.2. Conclusiones del grupo II. El auditor en las fiscalizaciones de las Corporaciones Locales.

TEMA I: TIPOS DE ACTUACION

3.2.1. Los O.C.E., ante la dificultad existente de realizar fiscalizaciones de la totalidad de las entidades locales, deben al menos transmitirles la necesidad de una adecuada gestión y transparencia de sus fondos públicos.

3.2.2. Dado el elevado número de Entidades Locales a fiscalizar, se hace imprescindible su estratificación. Probablemente el ratio más objetivo y simple sea el número de habitantes, pero, en función del trabajo a realizar, se deben considerar otros aspectos: denuncias, presión social, etc.

3.2.3. Los tipos de actuación vienen condicionados por la actual situación económico-organizativa de las Corporaciones Locales, caracterizada, entre otros aspectos, por:

- a) Deficiente organización y control interno.
- b) Insuficiente sistema de información económico-contable.
- c) Falta de definición y concreción en las normas legales que los regulan.

3.2.4. Las fiscalizaciones, en función de lo anterior, deben orientarse, junto a la actuación fiscalizadora propiamente dicha, a formular reco-

mendaciones de carácter organizativo y a procurar con sus actuaciones, en la medida en que sea factible, un cambio en las estructuras administrativas municipales.

Lógicamente, ello exige un esfuerzo adicional para los Organos de Control.

3.2.5. Se favorecerá el trabajo de fiscalización si se definen y concretan los principios de contabilidad aplicables a este sector.

TEMA II: FISCALIZACION DE GASTOS

Si bien el título del tema hace mención a la fiscalización del gasto, el grupo de trabajo consideró más conveniente dialogar sobre aspectos puntuales y concretos de los gastos de Corporaciones Locales, concluyendo en la necesidad de modificar la actual realidad presupuestaria de las Entidades Locales, ya que:

3.2.6. El presupuesto, tal como se concibe en la mayoría de los Ayuntamientos, no es un instrumento de gestión, ni constituye el plan económico de la entidad. En consecuencia, las recomendaciones de los Organos de Control deben dirigirse a lograr la adaptación del mismo a las exigencias actuales de una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos. En definitiva, establecer un plan que permita gestionar racionalmente al responsable político.

3.2.7. Se considera conveniente que los distintos Organos de Control Externo recomienden la definición de una estructura presupuestaria homogénea para todo el Sector Público.

3.2.8. Se analizó, como uno de los aspectos más problemáticos que se presentan a la hora de fiscalizar el estado de gastos de una Entidad Contable, las Resultas o Residuos. En esta materia se considera necesario:

- Una mayor clarificación a nivel legal.
- Existencia de normas internas en cada Ayuntamiento, relativas a la fijación de criterios que permitan determinarlos de una manera consecuente.
- Realizar análisis de antigüedad de los mismos y establecer políticas y normas para su anulación.

TEMA III: FISCALIZACION DE LOS INGRESOS

3.2.9. La realidad local presenta, en general, una deficiente gestión en el área de ingresos propios, que origina una recaudación real inferior a la potencial y la consiguiente necesidad de una mayor demanda de financiación externa. Esta situación es consecuencia, entre otros, de los siguientes factores:

- a) Complejidad del sistema impositivo local.
- b) Archivos y catastros tributarios no actualizados.
- c) Escasez de recursos humanos en las áreas con responsabilidad en los ingresos.
- d) En algunos supuestos, no se repercute al ciudadano el coste del servicio prestado.
- e) Insuficiente delimitación de las funciones de gestión y control interno.
- f) Indefinición de las fases contables y de gestión de los ingresos.
- g) Ausencia de una planificación a medio plazo respecto a los recursos a obtener, cuestionándose la procedencia de aplicar determinadas tasas de escasa capacidad recaudatoria y elevado coste de gestión.
- h) Decisiones de carácter político-tributario adoptadas sin suficiente apoyo técnico, al carecer de una información adecuada.

3.2.10. La insuficiencia de recursos de las entidades locales se acentúa ante la asunción, por éstas, de mayores servicios, como consecuencia de una mayor exigencia ciudadana.

TEMA IV: LA FUNCION ASESORAMIENTO

3.2.11. Dentro del ejercicio de la función fiscalizadora que se ejerce sobre las Entidades Locales, debe darse —ante el bajo nivel de desarrollo de la gestión local— una importancia especial al componente constructivo, procurando que los informes incluyan aspectos como:

- a) Recomendaciones tendentes a la mejora del sistema de control interno de la entidad o, en su caso, a enunciar las grandes líneas para su implantación.
- b) Recomendaciones sobre el presupuesto, que permitan la evolución del mismo hacia fórmulas más acordes con una gestión eficaz.

3.2.12. Se considera importante realizar periódicamente un seguimiento del cumplimiento de todas las recomendaciones, como complemento de esta labor de asesoramiento.

3.2.13. El enfoque de las fiscalizaciones practicadas a las Entidades Locales por los Organos de Control Externo debe, en definitiva, adecuarse a su situación real, comprendiendo, no sólo los aspectos estrictamente financieros, sino, además, aquellos otros que incidan en la organización y suministro de información para la toma de decisiones. Para ello, deben de adecuar la formación de su personal a esa nueva perspectiva.

3.2.14. Se aprecia la necesidad de un cambio profundo en la estructura presupuestaria, contable y de organización de las Entidades Locales, de manera que permita una gestión racional de los fondos públicos utilizados.

3.3. Conclusiones del grupo III. El auditor ante la realización de otras fiscalizaciones. Administración directa, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Programas

TEMA I: AUDITORIA DE LEGALIDAD

3.3.1. El control de legalidad tiene por objeto analizar la adecuación de la actividad financiera de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

3.3.2. Se contempla como aspecto positivo la Intervención previa tendente a: evitar el daño de una decisión de la Administración, advertir el error a tiempo e impedir el perjuicio de los intereses públicos antes de que se produzca, ya que la posible exigencia de responsabilidad posterior no puede, en la mayoría de las ocasiones, reparar el daño causado.

3.3.3. No obstante debe cuidarse en todo caso la agilidad y descentralización en el ejercicio de esta función, sustituyéndose, en algunos actos, la intervención previa por comprobaciones posteriores, utilizando técnicas de auditoría. La falta de operatividad del control previo contribuye, en ocasiones, a diluir las responsabilidades y retrasa la tramitación de los expedientes, realizándose una comprobación que debió ser efectuada por los Organos de Gestión bajo su responsabilidad.

3.3.4. En definitiva, la opinión más generalizada, y así se recoge en

la normativa estatal vigente, se dirige hacia una intervención a posteriori con técnicas de auditoría, si bien manteniendo la Intervención previa en los actos de más relevancia económica del Sector Público. Esto último exige definir criterios para cuantificar este tipo de relevancia así como sistemas que permitan controlar la población de estos actos para su oportuna Intervención.

3.3.5. Por lo que se refiere a la Intervención formal y material de pagos, se ve conveniente descentralizar esta responsabilidad en el gestor, simplificando trámites y limitando la intervención del control previo a los actos de verdadera trascendencia, lo cual exigiría establecer, como se señala en la conclusión anterior, criterios y sistemas de revisión que permitan su mejor control.

Independientemente del control realizado por la Auditoría interna —Intervención—, existe el control externo realizado por los Organos de Control Externo, debiendo darse entre ambos una estrecha coordinación.

TEMA II: AUDITORIA FINANCIERA

3.3.6. Es necesario definir los principios de contabilidad aplicables, coordinando los de carácter presupuestario con los de contabilidad financiera. Estos últimos podrían ser, con las matizaciones necesarias, los mismos que en el Sector Privado.

3.3.7. El Informe de Auditoría Financiera en el Sector Público tiende a ser un informe largo, de revisión limitada, como consecuencia del incipiente desarrollo de sus sistemas de información. Parece conveniente indicar en él la fecha de terminación del trabajo de campo, metodología aplicada, muestreos realizados y dedicar una parte importante a recomendaciones.

3.3.8. Si bien el informe de auditoría de regularidad (legalidad y financiero) tiene su importancia en el Sector Público, la tendencia apuntada es el acercamiento al informe de auditoría de sistemas, como paso previo a la auditoría operativa para dar una mayor respuesta a las necesidades de aquél.

3.3.9. La auditoría financiera efectuada en centros y dependencias de la Administración directa, como Ministerios, Consejerías, Departamentos, etc., presenta en la actualidad algunas particularidades, como son: análisis solamente de gastos, no se ve el proceso final del pago, complejidad del marco normativo aplicable, ubicación física de las dependencias, etc.

3.3.10. El hecho de que normalmente no existan en este ámbito estados financieros propiamente dichos, dificulta la unidad de criterios en cuanto al alcance y denominación de este tipo de informes. Así se habla de: revisiones limitadas, revisión de procedimientos y registros contables, revisión económico-financiera y auditoría financiera del Sector Público.

3.3.11. En la práctica, estas auditorías financieras dan lugar a la realización de un informe largo, descriptivo y con frecuentes recomendaciones. Se hace necesario definir criterios en este campo que permitan una mayor homogeneidad de los informes.

3.3.12. En la auditoría financiera de organismos autónomos y empresas públicas, no existen, en principio, las limitaciones apuntadas para la Administración Directa, pudiendo, en muchos casos, llegarse a dar una opinión típica de auditoría financiera como en el sector Privado.

3.3.13. En este ámbito, se planteó la dificultad, por su falta de reflejo contable, de la detección y análisis de las denominadas "subvenciones encubiertas". Estas pueden darse a través de transferencias de bienes inmuebles, ocupación gratuita de inmuebles, cesiones de personal, etc. La ausencia de normas origina el problema de su valoración, para lo que se proponen criterios como el del precio de mercado o el de registro en la Administración cedente.

TEMA III: AUDITORIA DE SISTEMAS

3.3.14. Con este tipo de auditoría de los flujos de información y procedimientos, el Auditor pretende verificar si la información del Ente auditado es necesaria y suficiente en orden a la consecución de los objetivos propuestos por la entidad.

3.3.15. Este tipo de auditoría obliga a normalizar los sistemas de información mediante manuales de procedimientos del Ente e intenta su optimización.

3.3.16. En la auditoría financiera se analizan los sistemas con la idea de evaluar y delimitar la extensión de las pruebas sustantivas a efectuar.

En la auditoría de sistemas, por su parte, el enfoque es distinto, se analiza el sistema en sí mismo y en detalle, con la idea de optimizarlo. Ambas auditorías son perfectamente compatibles, y complementarias, pudiendo considerarse además la de sistemas como un paso previo a la auditoría operativa.

3.3.17. La implantación de las mejoras y recomendaciones efectuadas por el control externo, se vería facilitada por la existencia, dentro de la Administración, de un Departamento de Organización y Métodos, encargado del estudio y mejora constante de los procedimientos y sistemas.

TEMA IV: AUDITORIA OPERATIVA

3.3.18. La auditoría operativa tiene por objeto evaluar la eficiencia y economía con que se administran y consumen los recursos, necesitando un apoyo al más alto nivel para que tenga garantías de éxito.

3.3.19. Problemas importantes, que pueden dificultar la realización de este tipo de auditorías, son: el cambio constante en las políticas y objetivos dentro del Sector Público, la cuantificación de esos objetivos, las reestructuraciones de personal, etc.

3.3.20. En la realización de este tipo de auditorías, cobra particular importancia el alcance a dar al trabajo. Normalmente su realización es de forma escalonada por áreas bien definidas. Es asimismo importante, en el caso de existencia de una normativa prolija y compleja, circunscribir la revisión a los aspectos legales más destacables, en orden a lograr una mayor eficacia en el trabajo.

3.3.21. En estos momentos, la labor de los O.C.E. en este campo debe ir encaminada, además de a la detección y denuncia de problemas estructurales, a la mentalización del gestor en la aplicación de nuevos métodos y mejora de los ya existentes con propuestas concretas, así como a informar a los legislativos y recomendar la adopción de medidas legislativas, si ello es necesario.

3.4. Conclusiones del grupo IV. El auditor ante la práctica de la fiscalización

TEMA I: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

3.4.1. Se constató la carencia de manuales para la normalización de los procedimientos de control y fiscalización en el Sector Público. Su existencia se considera totalmente necesaria, tanto para el ejercicio de las funciones de aquéllos que permanentemente se dedican a estas tareas, como para quienes efectúan ocasionalmente labores de control de la actividad pública. La existencia de normas de actuación debe ser,

además de una necesidad para el mejor desarrollo del trabajo de éstos, una exigencia de los entes públicos, para garantizar que el control efectuado se ha ejercido de acuerdo con las normas y características específicas del Sector Público.

Se consideró conveniente distinguir dos necesidades diferentes, las de Normas y Manuales de Fiscalización.

3.4.2. Las normas de fiscalización, fundamentadas en las normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), deben perseguir como objetivo la homogeneización de los principios inspiradores de los trabajos de fiscalización, sirviendo para la normalización de los procedimientos a través de los Manuales.

Su contenido debe incluir:

- a) Los requisitos de los auditores.
- b) Los objetivos generales de la fiscalización.
- c) Los elementos básicos de los procedimientos de actuación.
- d) Los modos de exteriorización de los trabajos.

3.4.3. Se aprecian dificultades para elevar las Normas a la categoría de obligado cumplimiento, aunque se considera que sería lo conveniente, y al menos debe tenderse a su cumplimiento generalizado.

3.4.4. Se propone la confección de Manuales de Fiscalización diferenciados para cada ámbito de gestión. Su estructura podría ser la siguiente:

- a) Delimitación del Sector.
- b) Auditoría Financiera (objetivos, procedimientos e informe).
- c) Auditoría Operativa (objetivos, procedimientos e informe).
- d) Otros tipos de auditoría (objetivos, procedimientos e informe).

3.4.5. En relación a su contenido, en la mesa de trabajo se consideró que la parte referida a los objetivos de cada uno de los manuales tendría el carácter de mínimo obligatorio para el desarrollo del trabajo.

3.4.6. En el campo de la auditoría financiera, debería partirse de los Manuales existentes en el campo privado. Por su parte, en la auditoría operativa, hay una mayor necesidad de establecimiento de los elemen-

tos y procedimientos mínimos ante la ausencia de referencias aplicables.

3.4.7. en la elaboración de las normas y manuales de fiscalización, deberían participar todas las entidades y organismos —públicos y privados— cuyo trabajo esté relacionado con el control del Sector Público, ocupando lugar destacado —de iniciativa, impulso y coordinación— el Tribunal de Cuentas.

TEMA II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL TRABAJO FISCALIZADOR

3.4.8. Se considera que un principio básico de la auditoría pública debe ser la planificación y programación de todas sus actuaciones, teniendo especialmente presente, en la planificación de las tareas concretas de control, su oportunidad.

3.4.9. La planificación debe extenderse a todos los momentos del trabajo fiscalizador, con un primer nivel al principio del mismo y una permanente actualización durante su ejecución, y debe estar en función del objetivo que se persigue y de las características de la Entidad controlada. Deberá tenerse en cuenta, especialmente, la evaluación del control interno, por lo que se considera fundamental partir de los informes existentes de auditoría ya efectuados, sobre todo si son de los órganos de control interno. En función de esta evaluación ha de plantearse el alcance a dar a la auditoría externa.

3.4.10. La programación del trabajo debe efectuarse en todo tipo de auditoría, aunque se reconocen las mayores dificultades en la fiscalización no financiera.

Se considera conveniente la preparación de presupuestos de tiempos que posibiliten una racionalización de los medios utilizados.

3.4.11. En materia de evidencia y papeles de trabajo, se consideran válidas y adecuadas las características generales existentes en la auditoría financiera privada, relativas a los tipos de evidencia y las formas de obtención. En último término, el juicio del Auditor apreciará la suficiencia de la misma.

3.4.12. La utilización de los papeles de trabajo, como soporte del informe emitido, es similar en la auditoría tanto privada como pública, y por tanto son trasladables a ésta los propósitos y requisitos básicos de la auditoría de los estados financieros.

Sin embargo, se considera que, en la actualidad, en los papeles de

trabajo de la auditoría pública no se reflejan adecuadamente aspectos como: la administración del trabajo, planificación, programación y controles de calidad.

3.4.13. Los controles que verifican la calidad del trabajo de fiscalización necesitan de un mayor peso específico en las instituciones públicas de control, para lo que se ve conveniente la existencia de revisiones técnicas, sugiriéndose incluso la posibilidad de la implantación de unidades dedicadas a estas tareas.

3.4.14. Por lo que se refiere a las auditorías financieras del Sector empresarial público, se considera que, prácticamente, no debía haber diferencias respecto a las efectuadas en el Sector Privado. En cambio, en las que se realicen sobre el Sector Administrativo, y ante la situación actual de sus sistemas de gestión e información, sólo se pueden efectuar revisiones limitadas. Para superar esta limitación, se recomienda un impulso en la implantación de la contabilidad patrimonial y, en concreto, del Plan General de Contabilidad Pública.

3.4.15. La estructura y contenido de estos Informes, aunque deben estar en función de los objetivos concretos, deberían, en todo caso, incluir la explicitación de los objetivos, alcance y limitaciones del Informe.

3.4.16. Se consideró que ante las particularidades de las auditorías públicas, los Informes deberían recoger aspectos específicos, como las características de la entidad fiscalizada y la inclusión del marco jurídico y contable de aplicación. Por su parte, las revisiones limitadas debieran contener el alcance del trabajo, los procedimientos utilizados y las conclusiones y recomendaciones.

3.4.17. Debe tenerse presente —en aspectos como el lenguaje, extensión o estructura— la utilización de los Informes de auditoría pública por usuarios diversos, tanto técnicos y conocedores de la gestión como ajenos a la misma y no profesionales (Parlamentos y opinión pública).

3.4.18. Se considera que en estos Informes debe reflejarse la opinión del fiscalizado, así como que las alegaciones no aceptadas por el Organismo de Control deben unirse al Informe. El reflejo de la opinión del ente fiscalizado debe efectuarse de forma que quede claro que se trata de su opinión, evitando confundirla con la de quien fiscaliza.

TEMA IV: ENFOQUE CONSTRUCTIVO DE LA FISCALIZACION. IMPLICACIONES PRACTICAS

3.4.19. El enfoque constructivo que debe perseguir la fiscalización

pública, viene justificado por el beneficio que representa para los gestores, legisladores y ciudadanos, así como por la necesidad de mejora del Sector Público, especialmente en el área administrativa, por su complejidad y menor nivel de desarrollo de sus sistemas de gestión.

3.4.20. La aplicación de este enfoque, según los tipos de actuaciones, implica que:

a) En la auditoría financiera, se debería comunicar el resultado de la evaluación del control interno.

b) Las revisiones limitadas son, en estos momentos, las actuaciones normales en la auditoría financiera pública.

c) En la auditoría "no financiera", se producen diferencias con la auditoría operativa del Sector Privado, ante la falta de desarrollo suficiente y de concreción de los objetivos que guían la gestión pública, así como de sistemas de información sobre su cumplimiento.

3.4.21. Se apuntaron como posibles objetivos de las auditorías no financieras, entre otros, los de conseguir que la gestión pública racionalice los medios, o que se reduzca la burocracia. Se considera necesaria, en este tipo de actuaciones, la utilización de equipos especiales y diferenciados, así como de peritos en las materias controladas.

3.4.22. Se considera necesario que el auditor del Sector Público, igual que el auditor en general, se caracterice por una formación multidisciplinar y continuada y un talante constructivo, superando la imagen del auditor como buscador de fraudes.

3.4.23. Las recomendaciones efectuadas en los informes deben presentar, entre otras características, las de ser relevantes, concretas y realistas. En el caso de la existencia de algún tipo de colaboración en la implantación de las recomendaciones debe salvaguardarse siempre la libertad e independencia de la entidad fiscalizadora.

3.4.24. Se ve, asimismo, conveniente la utilización de "Notas y/o Mociónes" para proponer mejoras que afecten a prácticas generalizadas, o normas legales que se han manifestado mejorables.

3.4.25. Se juzgó imprescindible la cercanía en el tiempo de las actuaciones fiscalizadoras y de la emisión del Informe, al período de gestión objeto de control, para que las recomendaciones y conclusiones sean más útiles y aprovechables.

4. RELACION DE ANEXOS

ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES Y ORGANISMOS PARTICIPANTES EN LOS PRIMEROS ENCUENTROS TECNICOS SOBRE FISCALIZACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO.¹

- Arthur Young and Company.
- Ayuntamiento de San Sebastián.
- Cámara de Comptos de Navarra.
- Diputación Foral de Guipúzcoa-Gipuzkoako Foru Aldundia.
- Diputación Foral de Vizcaya-Bizkaiko Foru Aldundia.
- Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- Gestión Asesoramiento y Planificación, S.A.
- Gobierno de Navarra.
- Gobierno Vasco-Eusko-Jaurlaritza.
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas.
- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Parlamento de Navarra.
- Peat, Marwick and Mitchell.
- Personas y Sistemas.
- Price Waterhouse.
- Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana.
- Tribunal de Cuentas.

1. Excusaron su asistencia la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y la Intervención General de la Administración del Estado.

ANEXO II

RELACION DE PARTICIPANTES A LOS PRIMEROS ENCUENTROS TECNICOS SOBRE FISCALIZACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	INSTITUCION
Arechabaleta, Iñaki	Socio	Peat, Marwick and Mitchell
Balerdi Arruebarrena, Javier	Auditor Interno	Diputación Foral de Guipúzcoa
Biurrún Martiarena, J. Miguel	Ayudante de Auditoria	Cámara de Comptos de Navarra
Bujanda Pellejero, Marisol	Economista-Auditora	Diputación Foral de Vizcaya
Cabasés Hita, Fermin	Economista	Fed. Navarra de Munic. y Concejos
Cabeza Del Salvador, Ignacio	Auditor	Cámara de Comptos de Navarra
Calvo Abadia, Félix	Director General	Diputación Foral de Guipúzcoa
Caparrosa Bergasa, Alfredo	Economista	Obras Públicas de Navarra
Cuñat Cortina, José Luis	Técnico Auditoria	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
De la Sota, Domingo	Socio	Peat Marwick and Mitchell
Diez Contreras, Luis	Secretario Técnico de Departamento	Tribunal de Cuentas
Equiza Zalba, Isabel	Ayudante de Auditoria	Cámara de Comptos de Navarra
Esparza Oroz, Miguel	Letrado	Cámara de Comptos de Navarra
Etayo Salazar, Francisco	Ayudante de Auditoria	Cámara de Comptos de Navarra
Fabado Alfonso, Enrique	Técnico Auditoria	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
Fernandez Renedo, Blanca	Técnico de Auditoria	Cámara de Comptos de Navarra
Galarraga Varela, Virginia	Jefe del S. de Contabilidad	Gobierno Vasco
Garbati, Santiago	Socio	Price Waterhouse
García Esteban, Juan Ignacio	Jefe de Unidad Operativa	Tribunal de Cuentas
Gil Oslé, José Manuel	Interventor	Parlamento de Navarra
Gisbert Iñesta, José Luis	Jefe de División	Tribunal de Cuentas
Guitarte Goñi, Concha	Auditor	Cámara de Comptos de Navarra
Iriso Lerga, Miguel	Director del S. de Gasto Público	Gobierno de Navarra
Larrasoña Martínez, José M. ^a	Jefe de la S. de Contabilidad	Gobierno de Navarra
Leiva Romero, José Carlos	Técnico Auditoria	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
Llorente, Juan José	Socio	Peat, Marwick and Mitchell
Madina Romero, Rosa	Supervisora de Auditoria	Gobierno Vasco
Madurga Gil, Antonio	Secretario en Funciones	Fed. Navarra de Munic. y Concejos
Mañez Vindel, Julián	Jefe de División	Tribunal de Cuentas
Marcos Lecuona, Juan Ignacio	Asesor	Consultora Personas y Sistemas, S.A.
Márquez Jurado, José María	Censor Letrado-Contable	Tribunal de Cuentas
Martín Sanz, Mari Luz	Jefe de División	Tribunal de Cuentas
Martínez Gómez, Alejandro	Secretario Técnico	Tribunal de Cuentas
Martínez Zaragoza, Juan Vte.	Técnico Auditoria	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
Mir, Julio	Socio Director	Peat, Marwick and Mitchell
Morrás, Esteban	Secretario Interventor	Mancomun. de la Comarca de Pamplona
Muruaga López de G. Gloria	Jefe de División	Tribunal de Cuentas
Muruzábal Lerga, Jesús	Auditor	Cámara de Comptos de Navarra
Odriozola Zubía, Pedro	Auditor	Censor Jurado de Cuentas
Olivas Arroyo, Miguel	Auditor	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
Olmos Olmos, Rafael	Auditor	Sindicatura Clas. Generalidad. Valencia
Ortiz, Julián	Interventor	Ayuntamiento de San Sebastián
Ostéiz Aranguren, Iosu	Auditor-Asesor	Censor Jurado de Cuentas

Otaduy Ibañez, Carlos Pajares, Jesús Pereda Chávarri, Nieves Piedra, Andrés Plaza, Fernando Redondo de la Vega, Jesús Riezu Artieda, Luis	Jefe Sección Control Financiero Socio Economista-Auditora Gerente de Consulting Consultor Jefe de Unidad Operativa Jefe de la Sección de Intervención Jefe de División Economista Técnico Auditor Técnico Auditoría Jefe de Servicio Auditor Jefe de División Economista Auditor Gerente de Consulting Jefe de Servicio Técnico de Auditoría	Diputación Foral de Vizcaya Arthur, Young and Company Diputación Foral de Vizcaya Price Waterhouse Consultora Personas y Sistemas, S.A. Tribunal de Cuentas Gobierno de Navarra Tribunal de Cuentas Gobierno de Navarra Sindicatura Ctas. Generalidad. Valencia Sindicatura Ctas. Generalidad. Valencia Tribunal de Cuentas Sindicatura Ctas. Generalidad. Valencia Tribunal de Cuentas Gobierno de Navarra Sindicatura Ctas. Generalidad. Valencia Price Waterhouse Gobierno de Navarra Cámara de Comptos
---	--	--

ANEXO III

GRUPOS DE TRABAJO CONSTITUIDOS Y DETALLE DE LOS TEMAS ANALIZADOS EN CADA UNO DE ELLOS

GRUPO I

El Auditor ante la fiscalización anual de la Gestión Pública (Cuentas Generales)

Tema I. Criterios Generales

- a) La información a facilitar al ente auditado.
- b) El papel de la intervención en el control interno y su relación con el externo.
- c) Criterios generales de contabilidad en el sector público.
- d) Alcance del trabajo.

Tema II. El informe de la Fiscalización anual de la gestión pública.

Tema III. Fiscalización de los ingresos desde la óptica del informe anual.

Tema IV. Fiscalización de Gastos en las Cuentas Generales.

GRUPO II

El Auditor ante la fiscalización de las Corporaciones Locales.

Tema I. Tipos de Actuación.

Tema II. Fiscalización de Gastos.

Tema III. Fiscalización de Ingresos.

Tema IV. Función de asesoramiento.

GRUPO III

El Auditor ante la realización de otras fiscalizaciones: Administración Directa, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Programas.

Tema I. Auditoría de legalidad.

Tema II. Auditoría financiera.

Tema III. Auditoría de sistemas.

Tema IV. Auditoría operativa.

GRUPO IV

El Auditor ante la práctica de la fiscalización.

Tema I. Manuales de procedimiento.

Tema II. Desarrollo y ejecución del trabajo.

Tema III. Informes.

Tema IV. Enfoque constructivo de la fiscalización. Implicaciones prácticas.

ANEXO IV

COMISION ORGANIZADORA DE LOS PRIMEROS ENCUENTROS TECNICOS SOBRE FISCALIZACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO

Presidente:

Mariano Zufía Urrizalqui

Coordinador General:

Luis Ordoqui Urdaci

Coordinadores del Grupo:

Grupo I. Jesús Muruzábal Lerga

Grupo II. Ignacio Cabeza del Salvador

Grupo III. Francisco Sesma Masa

Grupo IV. Alejandro Martínez Gómez

Servicios Administrativos:

Jesús Almingol Muñoz

Maribel Martínez Cía

Fernando Zulet Recalde

ámara de Comptos
de Navarra



Avda. del Ejército, 2-6.ª Planta
31002 Pamplona
Tfno. (948) 22 56 00